



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 23 de febrero de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho su disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Madeleine Gutiérrez Muñoz.
DEMANDADO	Ricardo Junior Mendoza Garridos y otros y herederos indeterminados de Ricardo Enrique Mendoza Muñoz (q.e.p.d.).
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00032 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora presenta memorial de subsanación. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Constatado el informe de secretaría precedente, se tiene, que el apoderado judicial, aportó memorial de subsanación dentro del término de ley, no obstante, al verificar la dirección electrónica señalada, se encuentra que no se existe inscrito e mail alguno en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, lo cual sigue contrariando el deber impuesto por el inciso 2º del artículo 5º del referido decreto, que indica:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

Así las cosas, se impone rechazar la demanda por indebida subsanación.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho su disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes promovida por Madeleine Gutiérrez Muñoz contra Ricardo Junior Mendoza Garridos y otros y herederos indeterminados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

de Ricardo Enrique Mendoza Muñoz (q.e.p.d.), por lo anotado en precedencia.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 027 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ